

inflación que a su vez es transferida a los países en desarrollo,

Teniendo presente la difundida y creciente preocupación ante el aumento del proteccionismo en los países desarrollados contra las exportaciones de los países en desarrollo,

1. *Exhorta* a los países desarrollados a adherirse estrictamente al compromiso de mantener el *statu quo* en lo tocante a nuevas barreras arancelarias y no arancelarias contra las exportaciones de los países en desarrollo o la intensificación de las existentes;

2. *Insta* a los países desarrollados a eliminar rápidamente todas las formas de medidas y prácticas proteccionistas contra las exportaciones de los países en desarrollo, teniendo presentes, entre otras cosas, el inciso x) del párrafo a) de la sección I.3 de la resolución 3202 (S-VI) de la Asamblea General y el párrafo 8 de la sección I de la resolución 3362 (S-VII) de la Asamblea;

3. *Exhorta* a los países desarrollados a introducir cambios estructurales respecto de los sectores menos competitivos de sus economías con miras a ampliar las capacidades de producción existentes en los países en desarrollo y a crear otras nuevas.

95a. sesión plenaria
29 de enero de 1979

33/197. Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2626 (XXV) de 24 de octubre de 1970, que contiene la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contiene el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Tomando nota con satisfacción de la iniciativa de la Organización de la Unidad Africana y de la Comisión Económica para Africa de establecer una red integrada de carreteras africanas y racionalizar los sistemas ferroviarios y otros sistemas de transporte africanos con el fin de facilitar el fomento de la cooperación económica multinacional en Africa, el comercio interafricano y la integración política, social y económica de Africa, así como de la labor realizada desde junio de 1977,

Recordando también la resolución 2097 (LXIII) de 29 de julio de 1977 del Consejo Económico y Social, sobre el Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa,

Recordando además su resolución 32/160 de 19 de diciembre de 1977, en la que, entre otras cosas, se proclamaba el Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa durante los años 1978-1988 y se pedía al Secretario General que movilizara todos los recursos necesarios para que el Decenio fuera un éxito,

Tomando nota de la resolución ECO (XVIII)/Res.2 aprobada por el Comité Ejecutivo de la Comisión Económica para Africa en su 18º período de sesiones,

celebrado en Jartum del 2 al 4 de mayo de 1978¹⁸⁹, en la que se proponían medidas para la aplicación de la estrategia global y el plan de acción detallado para el Decenio,

Tomando nota con satisfacción de la labor realizada hasta el momento por la Comisión Económica para Africa y la Organización de la Unidad Africana para preparar el Decenio,

1. *Hace suya* la resolución ECO (XVIII)/Res.2 del Comité Ejecutivo de la Comisión Económica para Africa, en la que se decidió convocar, para principios de 1979, una reunión de ministros africanos interesados en cuestiones relativas al transporte, las comunicaciones, las obras públicas y la planificación, a fin de aprobar una estrategia global africana y un plan de acción detallado para la realización de los objetivos del Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa;

2. *Pide* al Secretario General que proporcione a la Comisión Económica para Africa, en su calidad de organismo principal del Decenio, los recursos financieros y de personal necesarios que le permitan tomar todas las disposiciones preparatorias del Decenio, inclusive los preparativos y la convocación de la reunión de ministros a que se refiere el párrafo 1 *supra*;

3. *Pide además* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias, según proceda, para convocar a una conferencia de promesas de contribuciones de países e instituciones donantes, en el primer semestre de 1979, sobre la base de la estrategia global y el plan de acción detallado, así como de los proyectos concretos contenidos en el mismo;

4. *Insta* a la comunidad internacional, y en particular a los países desarrollados, a que presten pleno apoyo y contribuyan ampliamente a la ejecución de los programas y proyectos para la realización de los objetivos del Decenio.

95a. sesión plenaria
29 de enero de 1979

33/198. Preparativos para el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de 1980

La Asamblea General,

Recordando su resolución 32/174 de 19 de diciembre de 1977, en la que decidió, entre otras cosas, convocar un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General en 1980,

Teniendo presentes sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Considerando que está encargada de evaluar en el período extraordinario de sesiones los progresos realizados en los diversos foros del sistema de las Naciones

¹⁸⁹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1978, Suplemento No. 10, Adición (E/1978/50/Add.1)*, cap. II.

Unidas en el establecimiento del nuevo orden económico internacional y, sobre la base de tal evaluación, de adoptar medidas apropiadas para la promoción del desarrollo de los países en desarrollo y de la cooperación económica internacional,

Teniendo presente el actual proceso de preparación de la nueva estrategia internacional del desarrollo,

Reconociendo la importancia de diversas conferencias de las Naciones Unidas celebradas en los últimos años respecto de importantes temas relacionados con el desarrollo económico y social,

1. *Pide* al Secretario General que encomiende al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional la tarea de coordinar todos los preparativos para el período extraordinario de sesiones y de preparar, previa consulta con los jefes ejecutivos de todos los órganos, organismos y organizaciones interesados del sistema de las Naciones Unidas, un informe analítico sobre los progresos realizados después del sexto período extraordinario de sesiones en el ámbito de la cooperación económica internacional con miras al establecimiento del nuevo orden económico internacional;

2. *Pide además* al Secretario General que presente la versión preliminar del informe a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1979;

3. *Invita* a los órganos rectores de los órganos y organizaciones interesados del sistema de las Naciones Unidas a que evalúen, dentro de sus respectivas esferas de competencia, los progresos realizados en el establecimiento del nuevo orden económico internacional, e indiquen los obstáculos que impiden dicho establecimiento, y a que presenten informes provisionales a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones, con miras a presentar informes completos a la Asamblea en su período extraordinario de sesiones de 1980.

95a. sesión plenaria
29 de enero de 1979

33/199. Negociaciones comerciales multilaterales

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Recordando la Declaración de Tokio de 1973¹⁹⁰, por la que se convocó la serie de negociaciones comerciales multilaterales de Tokio y se fijaron las bases y los principios que las regirían, en particular los principios de la no reciprocidad en las relaciones comerciales entre países desarrollados y países en desarrollo, del trato especial y diferenciado en favor de los países en desarrollo, y de la concesión de beneficios adicionales para el comercio internacional de los países en desarrollo,

Recordando la Parte IV del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, enmendada, sobre cooperación y desarrollo, en la que se estipula que los países desarrollados no deben esperar reciprocidad en sus relaciones comerciales con los países en desarrollo,

Recordando también las resoluciones 82 (III) de 20 de mayo de 1972¹⁹¹ y 91 (IV) de 30 de mayo de 1976¹⁹² de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, en las que se reconoció la importancia de las negociaciones comerciales multilaterales para los países en desarrollo,

Recordando también que la finalidad de las negociaciones comerciales multilaterales era conseguir la expansión y liberalización del comercio mundial en favor de los países en desarrollo,

Observando con inquietud el curso de las negociaciones comerciales multilaterales y el que se hayan prácticamente excluido los intereses de los países en desarrollo del proceso de negociación,

Preocupada porque los países desarrollados insisten en obtener concesiones recíprocas de los países en desarrollo en el sector del comercio, y porque los países en desarrollo pueden salir de las negociaciones con un saldo negativo, tanto en las esferas sustantivas como en las normativas,

Haciendo hincapié en que los intereses esenciales de los países en desarrollo deben ser tenidos en cuenta en los resultados de las negociaciones comerciales multilaterales,

1. *Pide* a los países desarrollados que respeten los acuerdos alcanzados en Tokio, especialmente con respecto a los principios de la no reciprocidad y del trato especial y diferenciado en favor de los países en desarrollo;

2. *Declara una vez más* que los resultados de las negociaciones deben incorporar los siguientes elementos:

a) La reducción considerable y la supresión final de las restricciones arancelarias y no arancelarias al comercio de los países en desarrollo, en particular las que afectan a los productos de especial interés para los países en desarrollo;

b) La supresión de las barreras discriminatorias y progresivas contra los países en desarrollo;

c) La no aplicación de medidas de salvaguardia, sobre una base selectiva, al comercio de los países en desarrollo;

d) La mejora del funcionamiento del sistema generalizado de preferencias, a fin de ampliar el número de productos incluidos y de aumentar la cuantía de las reducciones arancelarias, teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el inciso x) del párrafo a) de la sección I.3 de la resolución 3202 (S-VI) de la Asamblea General y en el párrafo 8 de la sección I de la resolución 3362 (S-VII) de la Asamblea sobre el particular, así como el mejoramiento del mecanismo de información sobre el sistema generalizado de preferencias para que todos los países en desarrollo puedan aprovechar mejor ese sistema;

¹⁹¹ Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, tercer período de sesiones*, vol. I, *Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.73.II.D.4), anexo I.A.

¹⁹² *Ibid.*, *cuarto período de sesiones*, vol. I, *Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.II.D.10), primera parte, secc. A.

¹⁹⁰ Véase *Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, Instrumentos Básicos y Documentos Diversos, Vigésimo Suplemento* (No. de venta: GATT/1974-1), pág. 22.